
CORREO DE TENERIFE

DEL JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 1808.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Londres 24 de Septiembre.

El General Wellesley que mandaba las primeras tropas británicas que desembarcaron en Portugal, atacó el 17 de Agosto en Boleia una division francesa al mando del General Laborde compuesta de cosa de 6000 hombres, de los que 500 eran de caballería, y de 5 cañones. Auxiliadas nuestras tropas de alguna infantería y caballería portuguesa hicieron retroceder al enemigo con perdida de 3 cañones y muchos muertos, pero no pudieron impedir que se retirase por los desfiladeros inmediatos, lo que seguramente hubieran conseguido si nuestra caballería hubiese sido mas numerosa que lo hubiera cortado antes de llegar à las alturas.

Posteriormente se verificó la reunion de los Generales Loyson y Laborbe con Junot entre Torresvedras y Lisboa, y el 21 del referido mes todas las fuerzas francesas que existían en Portugal atacaron con el mayor denuesto nuestros puestos de Viniera, de los que fueron rechazados con mucho valor, habiéndose cubierto de gloria nuestras tropas y las portuguesas en esta memorable accion en que el enemigo tuvo la superioridad de fuerzas, no solo en caballería, y artilleria sino tambien en el número de combatientes respecto que apenas entraron en la pelea la mitad de los nuestros. Sinembargo de esta ventaja tuvo que huir precipitadamente el enemigo, de-

xando en el campo 13 cañones, y 23 carros de municiones con toda especie de útiles y 200 cartuchos de fusil. El General Jhebautt, xefe del estado mayor fue muerto y, el General Beniere quedó prisionero habiendo tenido ademas un crecido número de muertos, heridos y prisioneros. Por nuestraparte tuvimos 139 muertos, como 500 heridos y 46 dispersos.

Durante esta accion llegaron las tropas baxo las órdenes de Sir Gew Dalrimple que por su graduacion y antigüedad manda en xefe todas las fuerzas británicas en aquel pais.

En la noche del expresado dia se presentó el General Frances Kellerman solicitando una suspension de armas para tratar en el intérim una capitulacion. Ambas tuvieron efecto, y por esta se convino que todos los franceses que había en el reyno de Portugal serían conducidos á Francia en buques Ingleses con todas sus propiedades y que la esquadra Rusa que estaba fondeada en el Tajo pasaría á los puertos de Inglaterra en calidad de depósito para ser devuelta á los seis meses despues de hecha la paz con la circunstancia de que sus tripulaciones deben ser remitidas desde luego á Rusia.

Las condiciones de esta capitulacion han sido el objeto que en estos dias ha ocupado la atencion del público. Creen muchos que el estado victorioso de nuestras armas, su superioridad que excedia en mas del duplo al número de enemigos, y sobre todo la disposicion general de los portugueses que deseaban sacudir el yugo francés daban fundados motivos de esperar un resultado mas favorable á la causa comun, y de lisongearse, como en efecto nos lisongeabamos de que la primera noticia nos anunciaría la rendicion absoluta de todos los franceses que mandaba Junot. Deseamos sin embargo oir los descargos del General Dalrimple y saber las razones que

tuvo para entrar en este ajuste hallandose con 350 hombres á sus órdenes quando el enemigo no contaba 150.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Respuesta de la Junta Central gubernativa del Reyno á los Consejos.

He enterado á la Junta Suprema y Central de gobierno de la respuesta que el Consejo ha tenido á bien dirigirme, á la comunicacion que le hice, de acuerdo de la misma, sobre su instalacion y demas puntos que abrazaba. La Junta ha visto con la mayor satisfaccion la prontitud y zelo con que ese Consejo ha dado cumplimiento á quanto le encargaba, y los buenos deseos que le animan de concurrir por su parte á la conservacion de la Religion y mejor servicio del REY y de la Patria; y ha acordado que yo lo participe á V. como lo executo para inteligencia y satisfaccion del Consejo rogando á Dios &c. Aranjuez 1º de Octubre de 1808=El Conde de Floridablanca Presidente Interino=Martin de Garai, Secretario General Interino.

Contestacion del Consejo de Castilla al oficio de la Junta Suprema del 26 de Septiembre.

Exmo. Señor=El Consejo de Castilla que nunca se ha separado de las reglas que dicta la prudencia en los casos mas arduos y de mayor importancia, ha creido deber proceder con igual madurez y reflexion en el presente originado de la carta aviso de V. E. del 26 del corriente, y ha juzgado asimismo deber oir por escrito á sus fiscales sobre todo el contenido de aquella: así lo ha practicado; y á consecuencia de esta formalidad y de la de un juicio bien discutido, ha acordado proceder desde luego á la prestacion del juramento en los terminos indicados como lo ha verificado: y habiendo decretado el cumplimiento de lo demas que previene el citado oficio V. E.

despachará el Consejo las órdenes y circulares correspondientes, à fin de que la Junta Central gubernativa sea respetada y obedecida en todo lo que mande en servicio del Rey Nuestro Señor, y en beneficio de la causa pública. El Consejo no obstante cumpliendo con los deberes imprescindibles de su instituto, dirigirá despues à la Junta el resultado de sus meditaciones, fixadas en la conservacion y observancia de nuestras leyes, no haciendolo antes por no retardar la funciones executivas de la Junta, en atencion à la urgencia de estas.—Lo que me ha parecido comunicar à V. E. desde luego para que se halle enterado y tambien la Junta del espiritu de unidad por el bien público que nos anima.—Dios gue. à V. E. ms. as. Madrid 30 de Setiembre de 1808—El Duque del Infantado.—Exmo. Señor Conde de Floridablanca Presidente, Interino de la Junta Central Gubernativa.

Respuesta de la Junta al Presidente del Consejo.

Exmo. Señor—En papel de 30 de Septiembre próximo pasado me dice V. E., para inteligencia de la Suprema Junta Central gubernativa, que el Consejo, despues de haber oido por escrito à sus fiscales, y de un juicio bien discutido, ha acordado proceder desde luego à la prestacion del juramento en los terminos indicados, que precisamente seran los de la órden del 26 del mismo Septiembre comunicada à V. E. como lo ha verificado; y habiendo decretado el cumplimiento de lo demas que previene el citado oficio, despachara el Consejo las órdenes y circulares correspondientes, à fin de que esta Junta sea respetada y obedecida en todo lo que mande en servicio del Rey Nuestro Señor, y en beneficio de la causa pública. Añade V. E. que el Consejo, cumpliendo con los deberes imprescindibles de su instituto, dirigirá despues à la Junta el resultado de sus meditaciones, fixa-

das en la conservación y observancia de nuestras leyes, no haciéndolo antes por no retardar las funciones ejecutivas de la Junta en atención á la urgencia del estado. = Esta Suprema Junta, á quien he enterado del papel de V. E. y de la resolución del Consejo, ha acordado que yo le manifieste el anhelo, y aun la impaciencia con que deseaba saber lo determinado por el primer tribunal del Reino, habiendo ya recibido algunos días antes los avisos de todos los Consejos incluso los de Estado, Guerra, Inquisición, Indias y demás de la Corte, no solo de la pronta obediencia y ejecución de la orden de la Junta, sino del júbilo universal con que la habian visto y cumplimentado. Ahora completa la Junta sus deseos y satisfacciones, viendo en el papel de V. E. la seguridad que nos da del espíritu por el bien público que anima á ese Consejo. = Pero así como la Junta verá y tomará en consideración el resultado de las meditaciones del Consejo, que V. E. ofrece en su papel, fixadas en la conservación y observancia de nuestras leyes, desea que el mismo Consejo tenga presente que en todos los cuerpos de ella, ni aun en nuestra historia, hay un suceso adaptable al caso del día, en que la nación dispersa y sin dirección de Consejo ni otro alguno cuerpo ó persona, sin minoría ó vacante del Reino, sin auxilio de los que le podian gobernar, ha derramado su sangre, y el producto de los bienes de sus individuos, para libertarse de la tiranía del usurpador de los derechos de nuestro Soberano y su Augusta familia, de las injurias hechas á Dios y á la Religion, y de las violencias y ultrajes que ha padecido, reuniéndose las provincias del Reino por una especie de providencia de Dios, y triunfando por la misma de nuestros crueles enemigos. Es muy justo que el Consejo tenga muy á la vista esta diversidad de circunstancias de todas quantas pudieran tener nuestras leyes

luego la misa que oficiò el Sor. D. Pedro Bencomo Venerable Beneficiado de dicha Parroquia y Vocal de la misma Junta y predico el Sor. D. Manuel Diaz Venerable Beneficiado de la Ciudad de la Palma tambien Vocal de ella, y concluyo con una rogativa por las necesidades de Nuestra Nacion y feliz acierto de la Junta Central que la gobierna.

Aviso que da à los SS. Medicos un Ecclesiático.

Habiendo leído en el viage por las Indias Orientales de Monsieur de Cosygnny que los Indios usaban de la Raiz del *Estramonio* en los accesos astmaticos, fumandola en forma de tabaco de húmo; y que su efecto era el que muchos se curaban del todo, y otros lograban aliviar la violencia de los accesos, espectorando, intentò hacer la experiencia en algunos pacientes.

El primero de estos fue un segador que acometido de este mal habitual en el campo, estuvo 24 horas sin poder guardar posicion alguna, y con la respiracion tan dificil, que apenas podia tomar aliento; habiendole dado à este una taza de tusilago azucarado theiforme y hechole fumar la raiz en una pipa, sudó, expectoró mucho, durmió, y se levantó mejor. Este aseguró, que habiendo usado del mismo remedio en los accesos subseqüentes habia logrado el mismo alivio, y que ya no los padecia con la misma frecuencia.

Otro caballero que padecia este mal habitual, ha usado la misma medicina por tres veces, y despues de la ultima no padece.

Estas dos felices experiencias le animaron à aconsejarla à todos los pacientes de este mal, y todos me han asegurado que reciben alivio con ella.

Esta planta crece en los barrancos, y estercoleras desde las costas hasta las medianias, y en los altos viene tambien espontaneamente en las tierras fuertes estercoladas. Su

nombre vulgar en la Palma es *Noguera*. En el correo siguiente se dará su discrecion para que sea reconocida una planta tan benefica que puede tal vez bien administrada por los facultativos venir á ser uno de los pocos expecificos que tiene la Farmacia.

Entretanto : Si los Señores facultativos encuentran algun inconveniente en el uso de este remedio , el que lo propone les suplica en nombre de la humanidad , se sirvan declararlo , y dirigjr su declaracion al Impresor para desengañar al Público , y precaver con aviso contrario , que sus buenos deseos sean nocivos á los mismos pacientes , cuya salud tienen por objeto.

AVISO.

La persona á quien acomode comprar las dos Islas llamadas Salvages que pertenecen en propiedad libre á la familia portuguesa y casa de Cabral en la Isla de la Madera , puede dirigirse al Presbitero D. Miguel Cabral de Noroña , Capellan de Exercito , residente en la Ciudad de la Laguna Capital de Tenerife , que este dirá con quien ha de tratarse , y en que terminos.

Noticia de los barcos que han entrado en el Puerto de Santa Cruz.

El 2 del corriente entró el Queche Marroquino el Mesudac Fortuna su Capitan Mahumet , con carga Cominos y generos procedente de Mogador consignado á D. Juan Anran.

Impreso en la Capital , con permiso de la Junta Suprema.

Por Miguel Angel Bazzanti , Impresor de la Junta Suprema de las Canarias. Año 1808.